

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//19.9

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1864

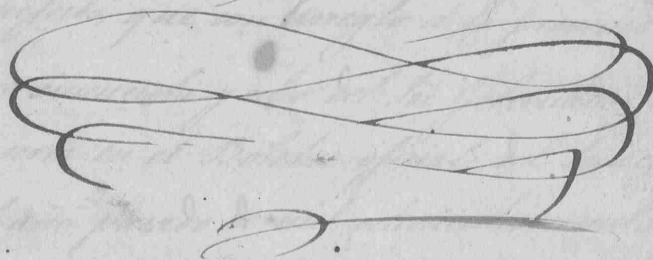
Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 15 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Libro de actas capitulares para
el año de 1864-

Valencia del Ventoso



4100.365
Antonio Sabano
y Gordero

Valencia del Ventoso día de Enero del presente año

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Handwritten signature or name in the center of the page.

Faint, illegible handwriting in the lower middle section.

Small handwritten mark or initials on the right side.



Acta } En la villa de Valencia del Condado á siete de Enero
de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los Srs. Presi-
dente é individuos de este Ayuntamiento en sus Salas
Consistoriales en sesion ordinaria de este dia por el primero
se manifestó, que con arreglo á lo prevenido en la circular
numero cincuenta y ocho del Sr. Gobernador de esta provin-
cia inserta en el Boletín oficial del Lunes ocho de Diciem-
bre del año pasado de mil ochocientos treinta y dos, se estaba
en el caso de formar el oportuno expediente para el aprove-
chamiento del fruto de bellota de la Dehesa de Santa
Maria, unica que posee las propias de esta villa, y enterados
dichos señores de cuanto se previene en la expresada circular,
en su virtud acordaron =

Primero, que á continuacion de este acuerdo se ponga por el Se-
cretario certificacion del producto de la bellota de dichos
montes en el ultimo quinquenio.

Segundo, que para la tasacion del fruto de bellota se nombra
de peritos á los de la villa Antonio Fernandez y Agustín Oja-
ria, haquienes se notificará el cargo para su aceptacion y
juramento, con la prevencion de que harán merito ó
expresaran la cabida de la Dehesa, numero aproximado
de arboles, y su clase, numero de caberas de abo ó de

vida, que puede sostener, con el precio que calculen a cada una.

Tercero: Que el aprovechamiento sera del presente año fructifero, que concluirá el ultimo dia de Diciembre del corriente año.

Cuarto: Que con arreglo al resultado de la tasacion se formará el oportuno pliego de condiciones, en el que se fijarán no solo el tiempo del dispute, si tambien las épocas del pago, y las fianzas que debe prestar el rematante, así como los trozos en que se divida la Delosa, si conviniere, para el mejor aprovechamiento segun el calculo que formen los peritos, sin perjuicio de dictar las demas medidas que parezcan oportunas, con vista del resultado de dichas operaciones. Fui lo digeron y firman dichos señores de que certifico.

Bruno Ferrn ~~Donoso Amaya~~ Agapito Amado

Juan Fernandez

Juan Ruiz
Domínguez

Ynocente Donoso y José Bottego

Guillermo Barros

Ramon Yung

+ Tomas Fernandez

Elias Murro y Noe Mani
Schamp

Acta En la villa de Malincha del Utribio á veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en las salas capitulares los Sr^s. Presidente, e individuos del Ayuntamiento en sesion extraordinaria de este dia; por el primero se manifestó: Que siendo llegada la época de proceder á la formacion del expediente, para el cobro de los derechos de consumos, que ha de regir en el año venidero que dará principio en primero de Julio del presente, y concluirá el treinta de junio del sesenta y cinco; y por lo tanto debe procederse al nombramiento como asociados á los vecinos que por la instruccion de consumos estan llamados para la deliveryon de este asunto que tanto interesa en la parte economica á los intereses de la poblacion; en virtud acordaron dichos Sr^s. por una unividad, nombrar como tales asociados á los vecinos que á continuacion se expresan: D^o José Tomas, Juan Garcia Barroso, Diegoacias Hidalgo, Felix Hidalgo, D^o Juan de la Pava, Antonio Fernandez, D^o Juan Carrero, Nicanor, D^o Felix Fernandez, Antonio Pereira, D^o Camilo Sanchez, Simon Fernandez, Francisco Garcia, Antonio Sajo, D^o Manuel Martinez, D^o Francisco Navarro Serrano, Juan Antonio Barro, D^o Antonio Guzman, D^o Emilio Guzman, José Pereira, D^o Pedro Guzman, Juan José Guaruido, Juan Antonio Pinado, D^o Francisco Navarro Santana, Santiago Amaya, Bruno Lincero, D^o Antonio Salas y José Sanchez y José Muertes, á los cuales se les cite para que en el dia de manana y hora de las ocho de la noche se reúnan en esta sala capitular en union del Ayuntamiento para

acordar definitivamente el medio que haya de adop-
tarse para cubrir el importe del encabeamiento de
consumos. A lo acordaron y firmaron dichos Sres de que
certifico =

Bruno Fernandez

Domingo Amaya

Tomás Fernandez

Eliás Barrera

Juan Ruiz
Dominguez

José Cocheco

Guillermo Barrosa

Juan Fernandez

Francisco
Salazar

Acuerdo En la villa de Valencia del Reino, a veinte y cinco
de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reuni-
dos los Sres. Alcaldes e individuos del Ayuntamiento
en sus Salas Consistoriales, en sesión ordinaria de
este día, con un número duplo de mayores contribu-
yentes y corretores de todas clases, según se previene
en la ley siguiente de consumos, y designados en el
acuerdo del día de ayer, por el primero se mani-
festó, que se estaba en el caso de discutir y acordar
los medios mas adecuados para cubrir el cupo del
tesoro y recargos que en el año proximo venidero
que dará principio desde primero de julio del cor-
riente, hasta el treinta de junio del año sesenta y
cinco ha de satisfacer este pueblo por la contribu-
cion de consumos, y enterados dichos Sres. procedieron



a discutir detenidamente, qual fuese el medio de los
previstos por instruccion, mas economico y menos gra-
voso a todas las clases, y despues de una larga y deteni-
da discusion acordaron por una unanidad, obstar por el
arriendo de las especies en conjunto, con libertad de ven-
tas con arreglo al articulo cinco noventa y uno de la
instruccion del ramo; excepto las carnes de hebra, o sea
el ramo de carniceria que se remitira a la esclusiva
para que no salte el consumo de este ramo. Que se saque
dos copias de este acta presentandose una a la Real Dipu-
tacion provincial y otra al Sr. Administrador de
Nacion publica de esta provincia para su aprova-
cion. Asi lo acordaron y firman dichos Srs. de que
certifico =

Bruno Fernandez *Donato Amayo*
Tomás Fernández
Elio Barrera *Juan Luis*
José Domínguez
Juan *Guillermo Barrera*
Fernandez *José*
Fernando *Ante. Juan*
Sanchez *Solano*
Francisco *Ante.*

Jose Mataos Juan Antonio
a p... ~~...~~ ~~...~~ Jose Barreco

Juan Garcia Nicola
~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
Ramon Garcia Inocente Barreco

Felix Jose Geografias
de Hernandez Vidalgoz Simon
Fernandez

Alfonso Navano
y Piramo ~~...~~
Ciriaco Perez
de Guzman

Antonio
per... ~~...~~
Santiago Amaya

Juan de la Cruz Antonio Fern.
Jose Perico ~~...~~
Juan Garcia Antonio Guzman
Barros ~~...~~
~~...~~ ~~...~~

Acuerdo en la villa de Valencia del Vestro a veinte y seis
de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reuni-
do los Srs. Presidente e individuos del Ayuntamiento
en sus Salas Consistoriales en sesion extraordinaria
de este dia; por el primero se manifesto que ya con-

taba á la Corporacion el lamentable caso, ocurrido en la noche del veinte y uno del actual, por el Guardia Municipal Antonio Gallardo Uguero, dando muerte de un tiro á un convecino Francisco Suato, por lo que ha tenido que procesarse y repararlo de la Guardia; por consiguiente, no siendo suficiente los tres Guardias que han quedado, para custodiar este termino y vigilarla parte, posible la poblacion, para conservar el buen orden, y persecucion de los malvados, se hace indispensable y de absoluta necesidad, proceder al nombramiento de otro individuo de honradon y buenas qualidades, sin falta de ninguna especie que pase á remplazar al Gallardo, lo que ponía en discusion, para que se acordase lo mas conveniente. Los Sres. del Ayuntamiento, conociendo que lo expuesto por el Sr. Presidente es conveniente; puesto que con los tres Guardias que han quedado, no es numero suficiente, para atender ni aun á los puntos de mayor necesidad, desde luego estaban conformes en que sin perdida de tiempo se procediese al nombramiento de otro vecino para el cargo de Municipal, que reunia las qualidades ante dichas, y habiendose propuesto varios individuos, y examinadas sus conductas se considero por una minoridad de votos que el mas apto y de mejores qualidades y honradon, lo era Julian Barrasa, por consiguiente desde luego le nombraban, para si queria aceptar el cargo de tal Guardia Municipal, se le entregase el armamento, y desde este dia diere principio al ejercicio de sus

funciones, haciendole presente al cabo Juan de los
Reyes le instruya del reglamento que se le tiene en-
cargado para que sepa cuales son sus obligaciones. Esto
continuo, el Sr. Presidente hizo comparecer ante si a
el Julian Barrero, y habiendole hecho saber el nom-
bramiento que antecede, contesto: que desde luego
acepta el nombramiento que se le ha hecho de Guar-
dia Municipal y bajo de juramento que se le recibio
en forma legal ante la corporacion prometio cumplir
bien y fielmente su destino. Seguidamente dichos Srs.
 acordaron que se de conocimiento al Sr. Gobernador
del nombramiento hecho y aceptado por el Julian Bar-
rero. Asi lo dijeron y firman dichos Srs. y yo el
Julian Barrero por no saber de que certifico =

Bruno Fernandez Damaso Amaya

Ynoante Barrera Jose Cachero

Nicolas

Vidalgo

Jose Borrero

Ramon Garcia

Guillermo Barrera

Vicente
Navarro

Auerdo) En la villa de Valencia del Puerto a veinte y ocho
de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos los
Srs. Presidente e individuos del Ayuntamiento en sus sa-
las Consistoriales, en sesion ordinaria de este dia; por el
primero se manifesto, que habiendose ajustado y me-



visado las cuentas de propios del año sesenta y dos, resul-
ta un deficit de cuatro mil y picos de reales, para
cubrir los gastos municipales de dicho año. Fue igual-
mente, revisada, las cuentas del año sesenta y tres, hay
otro deficit de cinco mil y picos de reales; de manera
que para satisfacer los descubiertos que existian, neces-
arios y apremiantes, he tenido que pedir en clase de emprés-
tito nueve mil reales á D. Juan Barroco Aciton. Fue
en el presente año no hay ingresos de ninguna especie en
las arcas de propios, y la corporacion se ve apremiada para
los pagos de la contribucion de propios, haberes de los profe-
sores de instruccion primaria, el trimestre de los pres-
biteros de la curia de fuente de Carita, las quinceimas de los
guardias municipales, parte de los demas haberes de los
dependientes de la municipalidad, y otras ordinarias que
diariamente estan ocurriendo; por consiguiente se necesi-
ta para salir de tantos conflictos acudir á un emprés-
tito que se crea mas prudente y necesario; en su virtud
dichos Sres. acordaron: que no pudiendose en la actualidad
ocurrir á ninguna clase de arbitrio, daban facultad
al Sr. Presidente para que lleve á puro y debido efecto
el empréstito de los nueve mil reales, que le ha hecho

D. Juan Barroso Aciton, para cubrir los descen-
dientes de que queda hecho merito, y que para salir
de las necesidades apremiantes, se le autoriza igual-
mente para que busque en clase de un prestado la
cantidad de diez mil reales habiendose el doce por
ciento de reditos, obligandose todos los que merecen
con todos sus bienes presentes y futuros las respuestas
de expresadas dos cantidades y reditos, interin in-
gresan en areas de propios cantidades, para pago de
las mismas. Asi lo digeron y firmaron dichos tres.
de que certifico =

Dnno Fernando de Zambrano

Ynocente Barrosa

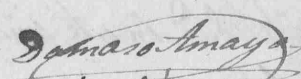
Nicolas Hidalgo




Guillermo Barroso


Diego de la Cruz

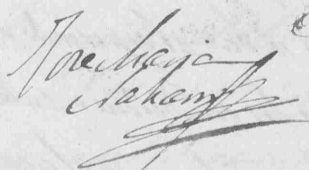

Acta } en la villa de Valencia del venturo a veinte y ocho de
febrero de mil setecientos sesenta y cuatro, reunidos los
Señ. Presidente e individuos del Ayuntamiento en sus salas con-
sistoriales, en sesion ordinaria de este dia, por el prima-
ro se manifesto, que en el dia de mañana cum-
plenas fiestas de los trozos del Inno de bella-
ta y yerbas de la dolera de Santa Maria, y por
consequente se estaba en el caso de acordar si espre-

sada delena, habia de quedar abierta o cerrada para
toda clase de ganados, o habierta solamente para el
ganado de labor; discutido el asunto detenidamente, acor-
daron dichos Sres. por una unividad, que desde el dia de
mañana queda cerrada dicha delena para toda clase
de ganados, a fin de que queda bestirse de yerba, y que en su
dia se acordara lo mas conveniente para la ganaderia y
comun de vecinos. Asi lo digeron dichos Sres. en union de los
mayores contribuyentes que firman de que certifico =

Bruno Fernandez  Domingo Amayo

 Ynocente Barrera
Josecachero 
Nicolai Michelgo 

Jose Berrogo
Guillermo Barrero 

Arceba  Ramon Garcia 

Acta en la Villa de Valencia del Reino a veinte y siete de Marzo
de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos los Sres. Presidente
e individuos del Ayuntamiento en sus salas capitulares en
sesion ordinaria de tarde por el primero se manifesto que ha-
biendose concluido los trabajos ordinarios por la Junta General
que manda recibir del Rey para la dotacion de un edificio para

del año proximo de rematay cratos y rematay cian, se entablen
el caso de nombrar personas aptas y de capacidad suficiente
para proceder a la formacion del catastro en bingpis y su copia
como igualmente los repartos de contribuciones y demas cobrados
prevenido por instruccion, como tambien la cantidad que
se les ha de satisfacer por dicho trabajo, y enterados dichos
dos acordaron por unanimidad el que se encargue dicho
trabajo el secretario de este Ayuntamiento, bajo su respon-
sabilidad, en este concepto de que si no lo tiene concluido para
el tiempo prevenido por la superioridad sera de su cuenta
los dichos del comisionado que se mande por el Sr. Goberna-
dor, como tambien el deberlo hacer de nuevo sin retribucion
alguna en el caso de que no sean aprobados por defectos
en su formacion o error de cantidades, por falta de
inteligencia en los articulos prevenidos por instruccion.
Luego manifestamos hechos saber al expresado secretario
acepto dicha comision bajo las condiciones anteriormente
expuestas, y dicho Sr. se señalamo mil quin reales por
dicho trabajo, quedando conformes y de cumplir bien
y fielmente su comissio, que firman dicho Sr. de que con-
fio

Bruno fernand de Damaro Amago
Elio Barro
Ynoante Barro
Nicolas
Vidalgo
Tomas fernandez
Juan fernandez
Joaquero Jose Borrego
Vice p.
Caham



Acuerdo } En la villa de Valencia del Puerto á siete de Abril
de mil ochocientos cuatro y cuatro, reunidos los Sres.
presidente é individuos del Ayuntamiento con un
numero de mayores contribuyentes y ganaderos en sus
salas consistoriales en sesion ordinaria de este dia, por
el primero se manifestó que siendo llegada la época de
aprovechamiento de las yerbas de la dehesa de Santa
Maria debiera discutirse el modo y forma que debiera
establecerse, para que el aprovechamiento fuese equita-
tivo y todas las Labradores disfrutaran de este privilegio y
habiendase discutido con toda detencion se acordaron por
una unanidad las bases siguientes.

- 1^a Serán admitidas en la dehesa de Santa Maria todas las
reses y caballerías destinadas á la labor.
- 2^a Para evitar el abuso se declara que solo serán consideradas
de labor las reses y caballerías que así consten del bagaje.
- 3^a Las caballerías mayores de los jornaleros serán admiti-
das sin pagar nada.
- 4^a Para evitar discordias y abuso se declara que ante todo se
acomodarán los ganados vacuno y Mular de labor, y si
no resultare ganado suficiente, será cuando se admiti-
re el ganado corral ó de granjería, bajo la base de
un pío por cada una de labor, pagando el de un año
diez y seis reales, y los de dos años y cinco, é igual
cantidad las caballerías mulas, ó llamamen medias
caugas. no se admitirán ninguna caballería en la

Delera que no sea de la propiedad del mismo que solicita extraerlas.

5^a El pago se ha de verificar antes de llevar las ca-
ballerías y todas con papellita firmada por el Sr.
Presidente, la que entregará al Guardia Munici-
pal encargado para ello.

6^a El depositario de propio, será responsable de los
ingresos sin admitirlos resultas en este ramo sea
cualquiera la persona que lo adende.

En lo digno y firmado de las Sr. de que cer-
tifico =

Bruno Fernand & Domingo Amago

Juan Peris
Dominguez

Ynocente Borrero & Juan Fernandez

Nicolas Hidalgo & Josecachero

Juan Peris
Dominguez Tomas Fernandez

José Borrero
y Chamero

Señalada en la Villa de Valencia el dia veinte y siete
de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro reunidos
en su Presidente, e individuos del Ayuntamiento
de en sus y otras circunstancias en sesión ordina-

Via de este día, el primero de j. que por el ciente topen
para de esta ciudad, real cédula de la Real Audiencia de
Charquera, Viuda de Bacora, se le ha prohibido verbalmen-
te que para evitar cuestiones impertinentes, se acuerde
por la Corporación Municipal el término por el cual
se hade aprovechar la rastrojera de los términos pertenecien-
tes al Sr. Don Juan de Sotomayor, cuyo ~~terreno~~
y rastrojera de la Viuda de el Sr. Don Juan de Sotomayor, corresponde al Sr. Don
de viuda, sin perjuicio del derecho reservado a dicho Sr.
Don Juan para reclamar la propiedad absoluta segun su
sentencia por la Audiencia Territorial de esta provincia
por lo que resta en el caso de acordar lo que corres-
punda.

En su virtud acordaron: que balsa el ultimo día del
mes de Julio proximo que ha curado y acordado, la Viuda
que posee dicho Sr. Don Juan en los términos denominados
Baldío para que pueda aprovechar los rastrojos correspon-
dientes a los mismos y que pueda renunciar a los efectos
de esta disposición para lo cual se publicara el bando
correspondiente a fin de que no aleguen ignorancia
segundo que los términos que cubren los dichos, pero que
contengan sembrado de abas, garbanos y chickarro, que
dein acordado hasta el día de Agosto para el
aprovechamiento de los rastrojos que pertenecen

tenir bajo la misma advertencia que queda pre-
sada -
Peren: que la acaudal reentenda sin perjuicio conve-
niente de lo que pueda resultar en su caso sobre
reclamacion de derechos a la propiedad al objeto de
la termino denominada el dicho. En lo dicho me
firmar dicho Sr. de que arriba -

Bernardo Fernandez de Jarama Anaya *A quipite et modo*

Juan Fernandez Nicolas Videla

Elias Barrera Guillermo Barrera
Jose Berrogo

Ramon Garcia
Spe. Nuncio
Latorre

Acuerdo) En la villa de Valencia, del mes de octubre y veintiseis
de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, reuni-
dos los Srs. Presidentes e individuos de este Ayunta-
miento en sus Salas Consistoriales, en sesion ordinaria
de este dia, por el primero se dio cuenta de la circu-
lar numero ciento sesenta y tres del Sr. Gobernador
de esta provincia, sobre la cobranza del trigo de posita,
inserta en el Boletin Oficial del Viernes veinte y cinco
del actual, la que se leyó literalmente por el Secretario
y autorados dichos Srs. acordando su cumplimiento y



que tan luego como osten recogidas las minas, el Sr. Presidente con el auxilio de los individuos de la junta de Tró-
 -ta procedan hacer realizables todos los descuentos a dicho
 fondo, formándose los correspondientes expedientes ejecutivos
 contra los morosos, para llevar a su tan laudable y ben-
 -ficioso pensamiento de nuestro sabio Gobierno. Tu lo digo-
 -ra y firmen dichos Srs. de que certifico = *Agapito Amado*

Bruno Fernandez *Damaso Amaya*

Nicolas Vidales

Juan Fernandez

Eliás Bumeres *Guillermo Barrera*

Ramon Garcia

Jose Borvega

José Aguirre

Antonio

Acta? En la villa de Valencia del Reino a veinte y cinco de Agosto
 de mil ochocientos veinte y cuatro reunidos los Srs. Sr. Pre-
 -sidente e individuos del Ayuntamiento con un número
 igual de mayores contribuyentes que al final verificaron
^{esta ordinaria de este día} en sus sesiones territoriales, el primer dijo: que por D.
 Juan Fernandez, Médico Cirujano Titular de esta villa
 cuyo contrato finaliza en el último día del corriente...

se ha hecho división del referido cargo, por cuya razón
es indispensable haber de que se sirva esta Plaza por
un profesor de conocida ciencia y providad, para cuyo fin
podrá discutirse y deliberarse la corporación Municipal en
unión de los mayores contribuyentes presentes, lo que
será muy oportuno. Discutiendo el asunto suficientemen-
te, que como corresponde á la gravedad del mismo acordase
por una unanimidad que se anuncie la vacante de esta plaza
bajo de la base de un mil cuatrocientos reales
de dotación fija, señalada y aprobada en el presupuesto
municipal de esta villa, como remuneración de la cui-
dancia gratuita, á los pobres de solemnidad, y los demás
servicios públicos que correspondan á un juez, y para uti-
lizar á los facultativos á la pretensión de esta Plaza, y
que pueda reunir una dotación decorosa, se formalice
un igualado entre trescientos vecinos de los novecientos
ochenta y cinco de que consta esta población, que amog-
dovindas faucgas de trigo de iguala, sin perjuicio de
las que el profesor haga despues con los demás vecinos.

Seque copia de este acta para remitirla al Sr.
Gobernador de esta Provincia, para que se sirva man-
dar se anuncie la vacante que dará principio desde
la insercion en el Boletín Oficial por término de quince
dias, en razón á unirse de facultativos respecto á
los que no están igualados, en el expresado Sr. Juan
y mandado, el cual hallándose presente en este acto

reitera su division, que firmas en lo acordaron y
firman dichos Sta. de que certifico

Bruno Fernandez ^{Jamaso Amaya} Agapito Utrero

Tomás Fernandez ^{José Cachero}
Juan Ruiz

Nichas Udalgo ^{José Borrero}
Ynoante Borrero ^{Li Juan Pérez}

Ramon Garcia ^{Guillermo Barrosa}

Juan Ruiz ^{Juan Ruiz}
y Dominguez ^{Rosario}

Ant. Diaz ^{Simeon Fernandez} ^{Francisco Lavaredo}

Solano ^{Juan de la Rosa} ^{Jose Matad}
Juan Garcia ^{de Pomar}

Masos ^{Juan Garcia}
Mariano ^{Juan Garcia}
Ahamb

[Faint, illegible handwriting on a lined page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Acta } En la Villa de Valencia el día veinte y siete de
el mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, reuni-
do el Sr. Presidente e individuos del Ayuntamiento
en sus Salas Conventuales con un número igual de ma-
yores contribuyentes, en sesión extraordinaria de este día
por el primero se manifestó: que por D. Francisco Fernandez
Medio Cirujano Titular de esta Villa, cuyo contrato pro-
curó en el último día del corriente año, se ha hecho dimisión
del referido cargo, por cuya razón es indispensable tratar
de que se sirva esta plaza por un profesor de unocida cien-
cia y praxia, para cuyo fin podra discutirse y deliberarse
lo que se crea mas oportuno. Discutiendo el asunto de temida-
mente como corresponde a la gravedad del mismo asun-
to por unanimidad: que se anuncie la vacante de espusa-
da plaza bajo las bases siguientes. Que recibirá el profesor
de dotación anual cuatro mil cuatrocientos reales anuales,
pagada de los fondos de propios, señalados y aprobados en el
presupuesto Municipal de esta Villa: que se formará un
igualado sobre trescientos vecinos de la villa, quinientos que
se anege donceinta fanegas de trigo, sin perjuicio de las que

El profesor haga después con los demás vecinos hasta los no-
vecientos ochenta y cinco de que consta esta población: que
hadeser de obligación del facultativo asistir gratuitamente
te ciento cincuenta familias pobre, reconocimiento de
quintas, curativa y asistencia de heridos de mano aña-
da, quedando sujetos al resultado de las causas: que la du-
ración del contrato hade ser por dos años: que se requiera a
este acto para remitir la al Sr. Gobernador de esta Pro-
vincia para que se sirva mandar se anuncie la vacante
en el boletín oficial por el término de un mes que para prin-
cipio debe el día treinta del presente mes. Y hallándose pre-
sente el Excmo. facultativo D. Francisco Fernandez res-
peta de nuevo su dimisión que firma en su crédito. A los
dijeron y firman dicha tres de que certifico =

Bruno Fernandez Domingo Amaya
Juan Barrero
Juan de la Cruz
Luis Herrera Tomas Fernandez
Pedro Guzman Juan Fernandez
Joaquín Nicolas Cidoboyez
Simon Fernandez Antonio Goveia Ynoente Barrera
Juan Antonio Juan Felis Fernandez
Jose Mateo José José José
de Juan Juan Juan
de Juan Juan Juan

Acuerdo } En la villa de Valencia del Puerto á veinte y
siete de octubre de mil ochocientos sesenta y
cuatro, reunidos los Sres. Presidentes é individuos de
este Ayuntamiento en sus Salas Consistoriales en
sesion ordinaria de este dia, por Tomas Hernandez
Procurador Sindico de este Ayuntamiento, habiendo
pedido y obtenido la palabra dijo: que el territorio
de esta villa asi en su totalidad se viene disfrutando
cuando no está ocupado por los ganados de los veci-
nos, parte por derecho propio y parte por acqui-
sencia ó convenio tacito de los dueños, en disfrutar
mancomunada de pastos y yerbas; de consiguiente;
mientras que algunos dueños absolutos del dominio
de sus tierras no manifiestan que apetecen separarse
de este convenio tacito ó no demuestran de un
modo legal que son dueños exclusivos del terreno se
está en el caso de no permitir ni la estancia de
ganados de forasteros dentro del territorio ni que se
impida á los ganados del comun el aprovechamiento
de yerbas y pastos que siempre han disfrutado; pues
si bien por la ley se concede al dueño absoluto
de las tierras el acotarlas esto se entiende y debe
entenderse, no remunerando á este derecho, y para
ello es indudable que debe manifestar ante la
Autoridad competente en apartamiento de la
mancomunidad de pastos, á fin de que conste, no

solo á la Autoridad gubernativa de la poblacion, si tambien á los vecinos que tal ó mal uso de tierras debe ser respetada para no introducirse en ella, ni incurrir en pena, como no han incurrido hasta ahora por el comercio tacito y reciproco de aprovecharlos de las comunidades.

Bajo de estos fundamentos incontestables y notorios hoy que algunos dueños y arrendatarios de fincas de pan llebar tratan de impedir la entrada de los ganados en terrenos que no estan sembrados, se vota en el caso de que la Corporacion en uso de las atribuciones que la ley le concede acuerde las medidas conducentes á fin de que se eviten á los vecinos las molestias y perjuicios que se producen en sus ganados: que el dueño absoluto de sus tierras, las vote en su honor si tal es su voluntad, pero que lo haga de un modo legal para que conste á la Autoridad gubernativa, siendo de las que hasta ahora han estado abiertas; y que el Ayuntamiento trate de defender los derechos del comun á los pastos y yerbas, si para ello hubiere fundamento legal.

Discutido suficientemente el asunto, acordóse

4º Que se publique por bandos y edictos en los sitios de costumbre que los terrenos en este termino tanto vecinos como forasteros que hasta el dia han tenido sus tierras abiertas para los ganados del,



comun en las yerbas que no han estado sembradas,
y apetezan acotadas formalicen sus peticiones de
un modo legal para que puedan ser respetadas
en su caso las propiedades respectivas.

2^o Que interim no manifiesten su voluntad para cerrar
las tierras del modo apurado puedan los vecinos con-
tinuar en el disfrute de las yerbas y pastos como
hasta el dia lo han ejecutado por convenio tacito
de los dueños.

3^o Que siendo indudable el derecho del comun de vecinos
por los pastos y yerbas de ciertos terrenos segun ti-
tulos legitimos, adopte desde luego el Sr. Presidente
las disposiciones que estime oportunas para que se
reuna y se tengan muy á la mano todos los docu-
mentos que puedan ser utiles á esclarecer y demos-
trar el derecho del comun de vecinos á fin de que
estos se defiendan legalmente y atacando á los que
se opongan al derecho del comun, y á defraudadores
de los que atacan tales derechos.

4^o Que á fin de evitar pleitos, gastos y molestias, pro-
cure el Sr. Presidente dar los pasos extrajudiciales
y amistosos que tenga por conveniente con el

justo fué indicado. Así lo acordaron y firman dicho
Sr. de que certifico =

Bruno Fernandez

Agapito Amado

~~_____~~

Jamaso Amaya

Juancho Ramon Garcia Juan Luis

~~_____~~

Le Borro

Tomás Fernández

Elio Noriega

Preboste

Nicolás Hidalgo

Arant

